

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 noviembre 1918.)

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

#### Pozuel de Ariza.

Rústica. — Año 1918.

- Justo Beltrán Vela, 2'63 pesetas.
- Torbias Beltrán Santa María, 0'87.
- Gabriel Beltrán Fernández, 1'09.
- Manuel Esteban Yagüe, 1'74.
- Diego Hernández Gaceo, 1'30.
- Matias Moreno Blasco, 1'09.
- Juan L. Monge Moreno, 1'52.
- Bias Polo Catalina, 0'44.
- Eustasio Sanz Rodríguez, 1'74.
- Fernando Remacha, 2'49.
- Antonio Ruiz Velilla, 0'65.

En Pozuel de Ariza, a 12 de julio de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo acordado el Tribunal provincial de Repartos de esta provincia en su sesión de 31 de octubre último fijar en 9.000 pesetas la cantidad total que debe repartirse entre los Ayuntamientos de esta provincia, teniendo en cuenta las necesidades probables de dicha entidad y el remanente que habrá de quedar al finalizar el ejercicio económico de 1919, he dispuesto, en cumplimiento de lo ordenado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918, girar la derrama que a continuación se expresa al 0'013101334 por 100 de la suma que por los conceptos de cuotas de las Contribuciones Territorial e Industrial corresponde a cada Municipio, a tenor de los documentos a la sazón vigentes; advirtiéndolo al mismo tiempo a los señores Alcaldes que las cuotas señaladas tienen el carácter de gasto obligatorio para los Ayuntamientos, según lo preceptuado en el artículo 113 del mencionado Real decreto, letra b).

AYUNTAMIENTOS	Cuotas totales vigentes por Territorial e Industrial.	Cuotas a satisfacer en 1919 para el sostenimiento del Tribunal.	AYUNTAMIENTOS	Cuotas totales vigentes por Territorial e Industrial.	Cuotas a satisfacer en 1919 para el sostenimiento del Tribunal.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Abanto.....	10.099'93	13'23	Castejón de las Armas.	10.606'51	13'90
Acered.....	10.620'89	13'91	Castejón de Valdejasa.	15.495'41	20'30
Agón.....	9.156'16	12	Castiliscar.....	10.074'06	13'20
Aguarón.....	39.683'41	52	Cervera de la Cañada..	13.585'72	17'80
Aguilón.....	13.155'84	17'23	Cerveruela.....	3.441'20	4'50
Ainzón.....	20.923'30	27'41	Cetina.....	16.352'72	21'42
Aladrén.....	3.547'39	4'65	Cimballa.....	7.839'57	10'27
Alagón.....	50.444'51	66'08	Cinco Olivas.....	8.035'34	10'53
Alarba.....	3.742'73	4'91	Clarés.....	3.833'24	5'03
Alberite.....	5.029'32	7'38	Codo.....	15.384'93	20'16
Albeta.....	4.306'74	5'64	Codos.....	10.160'18	13'31
Alborge.....	7.410'66	9'70	Contamina.....	4.017'14	5'27
Alcalá de Ebro.....	11.524'80	15'10	Cosuenda.....	24.414'56	31'98
Alcalá de Moncayo....	5.526'46	7'24	Cuarte.....	3.297'97	4'32
Alconchel.....	6.968'72	9'13	Cubel.....	5.858'25	7'68
Aldehuela de Liestos..	3.490'04	4'57	Cuerlas (Las).....	3.447'47	4'51
Alfajarín.....	15.040'06	19'70	Cunchillos.....	4.459'45	5'84
Alfamén.....	10.740'29	14'07	Chiprana.....	13.044'84	17'09
Alforque.....	4.367'76	5'72	Chodes.....	5.137'68	6'73
Alhama.....	19.437'67	25'46	Daroca.....	52.627'21	68'95
Almochuel.....	4.289'10	5'62	Egea de los Caballeros.	63.952'92	83'78
Almolda (La).....	24.656'64	32'31	Embid de Ariza.....	4.513'40	5'92
Almonacid de la Cuba.	11.282'09	14'78	Embid de la Ribera...	6.155'43	8'06
Almonacid de la Sierra	27.703'90	36'30	Encinacorba.....	12.609'21	16'52
Almunia (La).....	70.217'03	91'99	Epila.....	54.456'39	71'34
Alpartir.....	13.415'55	17'57	Erla.....	8.142'90	10'67
Ámbel.....	11.466'81	15'02	Escatrón.....	38.844'15	50'89
Anento.....	4.699'18	6'16	Escó.....	3.471'55	4'54
Aniñón.....	26.726'61	35'01	Fabara.....	29.826'63	39'08
Añón.....	11.741'09	15'38	Farasdués.....	6.173'93	8'10
Arañda de Moncayo...	22.701'82	29'74	Farlete.....	9.107'74	11'93
Arándiga.....	15.464'50	20'25	Fayón.....	8.941'43	11'71
Ardisa.....	6.271'15	8'21	Fayos (Los).....	5.162'80	6'76
Ariza.....	21.401'63	28	Figuernelas.....	7.408'21	9'70
Artieda.....	2.150'48	2'82	Fombuena.....	2.871'63	3'76
Asín.....	3.806'18	5	Frago (El).....	4.245'21	5'56
Atea.....	10.887'42	14'27	Frasno (El).....	16.563'90	21'70
Ateca.....	54.465'63	71'35	Fréscano.....	11.155'48	14'61
Azuara.....	30.385'06	39'80	Fuencalderas.....	2.639'48	3'46
Badules.....	4.462'10	5'84	Fuendejalón.....	18.603'04	24'37
Bagüés.....	2.592'10	3'40	Fuendetodos.....	9.891'31	12'96
Balconchán.....	2.077'77	2'72	Fuentes de Ebro.....	37.704'53	49'40
Bárboles.....	10.835'14	14'20	Fuentes de Jiloca.....	14.629'39	19'17
Bardallur.....	13.010'68	17'04	Gallocanta.....	2.449'14	3'20
Belchite.....	62.159'08	81'43	Gallur.....	30.385'15	39'80
Belmonte de Calatayud	14.228'13	18'64	Gelsa.....	36.274'95	47'52
Berdejo.....	4.358'14	5'71	Godojos.....	4.995'03	6'55
Berruoco.....	2.535'54	3'32	Gotor.....	11.082'27	14'52
Biel.....	12.540'69	16'43	Grisel.....	7.764'59	10'18
Bijuesca.....	10.609'17	13'90	Grisén.....	7.799'50	10'22
Biota.....	14.474'28	18'96	Herrera.....	23.689'60	31'04
Bisimbre.....	4.388'62	5'75	Ibdes.....	12.620'18	16'53
Boquiñeni.....	9.398'86	12'31	Illueca.....	13.617'59	17'84
Bordalba.....	7.357'14	9'64	Inogés.....	5.452'41	7'14
Borja.....	64.429'48	84'41	Iserre.....	3.617'45	4'74
Botorríta.....	6.167'01	8'08	Jaraba.....	6.353'20	8'32
Brea.....	10.522'70	13'79	Jarque.....	15.851'48	20'77
Bubierca.....	15.916'62	20'85	Jaulín.....	8.416'69	11'02
Bujaraloz.....	26.299'52	34'45	Joyosa (La).....	6.724'50	8'81
Bulbuenta.....	9.997'14	13'10	Lagata.....	5.745'24	7'53
Bureta.....	8.072'59	10'58	Langa.....	4.903'03	6'42
Burgo de Ebro (El)...	9.257'74	12'13	Layana.....	3.227'25	4'23
Buste (El).....	4.431'98	5'80	Lécera.....	24.770'95	32'45
Cabañas.....	7.400'06	9'70	Leciñena.....	16.413'53	21'50
Cabolafuente.....	4.349'99	5'70	Lechón.....	3.647'37	4'78
Cadrete.....	7.536'17	9'88	Letux.....	17.536'75	22'98
Calatayud.....	157.129'43	205'85	Litago.....	7.085'76	9'28
Calatorao.....	36.879'48	48'30	Lituénigo.....	3.834'79	5'03
Calcena.....	10.199'06	13'36	Lobera.....	4.972'56	6'52
Calmarza.....	5.216'49	6'84	Longares.....	15.483'87	20'28
Campillo.....	6.351'07	8'32	Longás.....	5.852'49	7'67
Carenas.....	10.881'69	14'26	Lorbés.....	2.963'81	3'88
Cariñena.....	78.477'05	102'80	Lucena.....	6.8.2'26	9'03
Caspe.....	102.585'73	134'40	Luceni.....	19.861	26'02
Castejón de Alarba...	3.252'42	4'26	Luesia.....	14.619'78	19'16



AYUNTAMIENTOS	Cuotas totales vigentes por Territorial e Industrial.	Cuotas a satisfacer en 1919 para el sostenimiento del Tribunal.	AYUNTAMIENTOS	Cuotas totales vigentes por Territorial e Industrial.	Cuotas a satisfacer en 1919 para el sostenimiento del Tribunal.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Luesma.....	3.526'69	4'62	Remolinos.....	11.979'73	15'70
Lumpiaque.....	13.372'04	17'52	Retascón.....	2.763'50	3'62
Luna.....	26.342'05	34'50	Riela.....	34.613'33	45'35
Maella.....	53.205'83	69'70	Rodén.....	3.537'83	4'64
Magallón.....	33.352'36	43'69	Romanos.....	3.413'44	4'47
Mainar.....	4.816'45	6'31	Rueda de Jalón.....	13.500'60	17'69
Malanquilla.....	7.224'66	9'46	Ruesca.....	3.153'45	4'13
Máleján.....	4.415'33	5'78	Ruesta.....	6.324'81	8'28
Malón.....	11.215'79	14'69	Sádaba.....	30.137'11	39'38
Malpica.....	1.914'53	2'51	Salillas.....	6.803'62	8'92
Maluenda.....	23.287'63	30'50	Salvatierra.....	9.201'07	12'05
Mallén.....	28.740'85	37'65	Samper del Salz.....	5.636'10	7'40
Manchones.....	7.644'08	10'02	San Martín de Moncayo	2.414'77	3'16
Mara.....	6.066'60	7'95	San Mateo de Gállego.	11.993'88	15'72
Maria.....	6.868'22	9	Santa Cruz de Grío....	9.031'92	11'83
Mediana.....	26.706'30	34'99	Santa Cruz de Moncayo	4.225'18	5'53
Mequinenza.....	26.509'52	34'72	Santa Eulalia de Gálleg	5.646'16	7'40
Mesones.....	10.969'62	14'37	Santed.....	2.662'15	3'50
Mezalocha.....	9.496'46	12'44	Sástago.....	44.162'53	57'85
Mianos.....	2.019'73	2'65	Sabiñán.....	24.508'74	32'11
Miedes.....	11.445'40	15	Sediles.....	2.459'29	3'22
Monegrillo.....	15.887'36	20'81	Sestrica.....	11.332'16	14'85
Moneva.....	8.010'73	10'49	Sierra de Luna.....	7.455'75	9'77
Monreal de Ariza.....	9.679'33	12'68	Sigüés.....	7.178'71	9'40
Monterde.....	10.896'97	14'28	Sisamón.....	7.062'44	9'25
Montón.....	6.337'57	8'30	Sobradriel.....	7.452'14	9'76
Morata de Jalón.....	22.099'68	28'95	Sos.....	43.837'86	57'43
Morata de Jiloca.....	13.151'34	17'23	Tabuena.....	13.257'35	17'37
Morés.....	9.545'96	12'50	Talamantes.....	4.752'94	6'23
Moros.....	23.356'78	30'59	Tarazona.....	135.431'61	177'42
Moyuela.....	9.967'61	13'05	Tauste.....	88.427'80	115'34
Mozota.....	5.485'55	7'18	Terrér.....	19.325'89	25'32
Muel.....	18.704'15	24'50	Tierga.....	8.382'26	10'98
Muela (La).....	12.094'23	15'84	Tiermas.....	11.133'73	14'58
Munébrega.....	16.239'67	21'27	Tobed.....	6.681'55	8'76
Murero.....	5.305'07	6'95	Toralba de los Frailes.	5.482'16	7'18
Murillo de Gállego.....	10.256'62	13'43	Toralba de Ribota....	9.877'92	12'95
Navardún.....	5.286	6'92	Torralbilla.....	4.079'26	5'35
Nigüella.....	3.434'83	4'50	Torreçilla de Valmadrid	2.746'40	3'60
Nombrevilla.....	3.357'27	4'40	Torrehermosa.....	2.171'67	2'85
Nonaspe.....	11.186'42	14'65	Torrelapaja.....	3.972'35	5'20
Novallas.....	12.768'95	16'73	Torrellas.....	7.766'90	10'18
Novillas.....	20.259'10	26'54	Torres de Berrellén....	21.024'40	27'55
Nuévalos.....	13.715'53	17'97	Torrijo de la Oñada...	24.912'69	32'64
Nuez de Ebro.....	6.588'38	8'64	Tosos.....	10.737'77	14'07
Olivés.....	6.568'66	8'61	Trasmoz.....	6.865'58	9
Oreajo.....	6.495'52	8'61	Trasobares.....	7.853'17	10'30
Orera.....	4.209'55	5'51	Uncastillo.....	33.714'80	44'17
Orés.....	8.225'82	10'77	Undués de Lerda.....	6.414'17	8'40
Oseja.....	4.218'31	5'52	Undués Pintano.....	4.031'98	5'28
Osera.....	7.324'74	9'59	Urrea de Jalón.....	13.377'61	17'52
Paniza.....	23.080'60	30'24	Urriés.....	5.599'49	7'34
Paracuellos de Jiloca..	14.594'30	19'12	Used.....	11.955'18	15'66
Paracuellos de la Ribera	12.503'79	16'37	Utebo.....	20.682'58	27'10
Pastriz.....	14.402'42	18'87	Valdehorna.....	2.461'13	3'22
Pedrola.....	41.379'98	54'20	Val de San Martín....	3.268'79	4'28
Pedrosas (Las).....	4.796'04	6'29	Valmadrid.....	5.087'48	6'66
Perdiguera.....	9.210'39	12'07	Valpalmas.....	7.138'30	9'35
Piedratajada.....	6.256'89	8'19	Valtorres.....	1.774'03	2'33
Pina de Ebro.....	64.061'83	83'92	Velilla de Ebro.....	13.956'87	18'28
Pinseque.....	10.956'20	14'35	Velilla de Jiloca.....	8.489'63	11'12
Pintano.....	4.457'09	5'83	Vera.....	13.014'13	17'09
Plasencia de Jalón....	15.585'55	20'41	Vierlas.....	4.690'84	6'15
Pleitas.....	3.574'12	4'69	Vilueña (La).....	4.113'10	5'40
Plenas.....	5.547'48	7'27	Villadoz.....	6.218'74	8'15
Pomer.....	3.209'44	4'20	Villafeliche.....	10.171'27	13'33
Pozuel de Ariza.....	3.271'95	4'28	Villafranca de Ebro...	13.594'42	17'82
Pozuelo.....	8.780'01	11'50	Villalba.....	5.358'45	7'03
Pradilla de Ebro.....	7.423'65	9'72	Villalengua.....	16.036'74	21'15
Puebla de Albortón....	11.354'55	14'87	Villanueva de Gállego.	18.540'20	24'40
Puebla de Alfindén....	9.926'55	13'01	Villanueva de Jiloca..	6.554'99	8'60
Puendeluna.....	2.966'04	3'89	Villanueva del Huerva.	13.366'30	17'55
Purujosa.....	6.446'76	8'44	Villar de los Navarros.	12.307'64	16'15
Purroy.....	3.848'38	5'05	Villarreal.....	5.769'52	7'57
Quinto.....	40.328'67	52'83	Villarroya de la Sierra.	30.692'18	40'35

AYUNTAMIENTOS	Cuotas totales vigentes por Territorial e Industrial.	Cuotas a satisfacer en 1919 para el sostenimiento del Tribunal.
	Pesetas.	Pesetas.
Vistabella.....	4.432'22	5'81
Viver de la Sierra.....	3.254'80	4'27
Zaida (La).....	6.284'46	8'25
Zaragoza.....	2.489.526'14	3.261'50
Zuera.....	39.501	51'75
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.869.529,15</b>	<b>9.000</b>

Lo que se hace público para que una vez aprobados los presupuestos municipales del ejercicio de 1919, realicen los Ayuntamientos los ingresos de las respectivas cantidades, consignadas en esta derrama, en la Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

### SECCIÓN QUINTA

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

##### Anuncio.

Debiendo proceder este Establecimiento a la adquisición por gestión directa de cien mil mantas de lana para Acuartelamiento y veinte mil de Hospital para tropa, también de lana, se convoca por el presente anuncio a los industriales del Reino para que hagan sus ofertas en forma de carta comercial dirigida al Director de este Establecimiento, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Primera.—Los pliegos de condiciones que han de reunir las mantas que han de ser objeto de esta adquisición, así como las tipo-modelo, estarán de manifiesto en el Establecimiento en las horas del día comprendidas entre las diez y las trece y las diez y seis a las veinte, cuyos pliegos y mantas-modelo podrán examinar con toda detención los interesados.

Segunda.—Para la recepción de las ofertas por escrito en la forma antes dicha, se conceda un plazo que no exceda de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, transcurrido el cual no se admitirá oferta alguna. En ésta deberá consignarse el precio por unidad, así como también el plazo durante el cual se sostiene el precio, el plazo en el que se entregarán las mantas que se ofrezcan, cantidad de las mismas y aceptación de las condiciones que se fijan. Para consignar en las ofertas los anteriores extremos se tendrá presente:

- a) Los precios serán en pesetas y céntimos.
- b) Caso de fijarse plazo manteniendo el precio, será siempre el necesario para que exceda en tres días al de la terminación de los diez días concedidos para la publicidad de este anuncio.
- c) Para el plazo de entrega se considerará que cada proponente se compromete a entregar la totalidad de las mantas que se le adjudiquen dentro del presente año, pero si por las circunstancias excepcionales del mercado fuera imposible efectuarlo así, podrán terminarse las entregas dentro del que se determine oportunamente por la Superioridad.
- d) Las cantidades objeto de cada oferta no podrán

ser menores de mil mantas de cada una de las dos clases, de Acuartelamiento u Hospitales.

Tercera.—Toda oferta por escrito deberá garantizarse con el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sucursales en provincias el importe a que ascienda el 5 por 100 de dicha oferta, calculado por el precio contenido en la misma; dicho ingreso en garantía podrá hacerse en metálico, en la Caja del Establecimiento Central de Intendencia en el momento de presentarse la oferta, y en este caso quedará como depósito, del cual se expedirá el correspondiente resguardo. El depósito del 5 por 100 se elevará al 10, ingresándose en una de las dos formas indicadas, si fuese aceptada definitivamente la oferta.

Cuarta.—Una vez que recaiga esta aceptación y conocida que sea por el interesado, queda obligado éste a formalizar su compromiso por medio de escritura pública si el importe de las mantas que se le ha adjudicado alcanza la suma de 25.000 pesetas, o mediante un contrato particular celebrado con el Director del Establecimiento Central de Intendencia si no llega a ésta; en ambos casos, los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario, así como el importe de la liquidación del impuesto de derechos reales.

Quinta.—El pago de las mantas adjudicadas, se verificará en la Caja del expresado Establecimiento, con el descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado, pero sometiéndose aquél al importe de las respectivas consignaciones de fondos que se vayan recibiendo de la Superioridad.

A dicho pago habrá precedido el recocimiento técnico en la forma que se detalla en el pliego de condiciones y la recepción definitiva de las mantas adjudicadas.

Sexta.—La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen y hayan sido aceptadas en la oferta y, por tanto, en el compromiso formalizado, llevará como consecuencia la pérdida de la fianza del 10 ó del 5 por 100, según el momento en que tuviese lugar aquella falta, en cuyo caso dicho depósito quedará a beneficio del Estado, siendo ejecutivas las disposiciones de la Administración.

Séptima.—La adquisición por compra directa que se intenta, y a la que públicamente se invita por medio del presente anuncio, se realizará con sujeción a lo establecido en las Leyes de 22 y 30 de julio del presente año, y en cuanto sea aplicable con la gestión directa, cumpliendo las prescripciones generales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra.

Madrid, 9 de noviembre de 1918.—El Director, Juan Romeo.

#### SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### AÑO 1918. — MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población .....	124.455	
NÚMERO DE HECHOS		
Absoluto...	Nacimientos (1).....	281
	Defunciones (2).....	586
	Matrimonios.....	124
Por 1.000 habitantes...	Natalidad (3).....	2'26
	Mortalidad (4).....	4'71
	Nupcialidad.....	1'00
NÚMERO DE NACIDOS		
Vivos.....	Varones.....	148
	Hembras.....	133



Vivos .....	Legítimos .....	258	} 281
	Ilegítimos .....	10	
	Expósitos .....	13	
Muertos .....	Legítimos .....	7	} 9
	Ilegítimos .....	2	
	Expósitos .....	»	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)			
Varones .....	266		
Hembras .....	320		
Menores de 5 años .....	136		
De 5 y más años .....	450		
En hospitales y casas de salud .....	81	} 113	
En otros establecimientos benéficos .....	32		

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) .....	4
Tifo exantemático .....	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica .....	»
Viruela .....	2
Sarampión .....	1
Escarlatina .....	»
Coqueluche .....	3
Difteria y Crup .....	205
Gripe .....	»
Cólera asiático .....	»
Cólera nostras .....	2
Otras enfermedades epidémicas .....	41
Tuberculosis de los pulmones .....	3
Tuberculosis de las meninges .....	7
Otras tuberculosis .....	6
Cáncer y otros tumores malignos .....	12
Meningitis simple .....	16
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales .....	22
Enfermedades orgánicas del corazón .....	31
Bronquitis aguda .....	7
Bronquitis crónica .....	16
Neumonía .....	55
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) .....	2
Afecciones del estómago (excepto el cáncer) .....	28
Diarrea y enteritis (menores de dos años) .....	»
Apendicitis y Tiflitis .....	»
Hernias, obstrucciones intestinales .....	3
Cirrosis del hígado .....	10
Nefritis aguda y mal de Bright .....	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer .....	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) .....	1
Otros accidentes puerperales .....	13
Debilidad congénita y vicios de conformación .....	15
Senilidad .....	3
Muertes violentas (excepto el suicidio) .....	»
Suicidios .....	78
Otras enfermedades .....	»
Enfermedades desconocidas o mal definidas .....	»
<b>TOTAL .....</b>	<b>586</b>

Zaragoza, 14 de noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Tercer trimestre de 1918.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de julio de 1918 a 30 de septiembre del mis-

mo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

Meses	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas.
<b>Ingresos.</b>		
Julio ..	Existencia del 2.º trimestre .....	4.033'82
Id ..	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 4 registros .....	141'30
Id ...	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 9 id. ...	56'70
Agosto.	Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 8 id. ....	173'45
Id ...	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 13 id. ...	141'42
Septbre	Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 4 id. ....	30'80
Id ...	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 1 id. ...	14'10
	<b>Suma .....</b>	<b>4.591'59</b>
<b>Gastos</b>		
Julio ..	Pagado a la Imprenta del Hospicio, según factura núm. 1. ....	28'00
Id ...	Id. a D. Antonio Sabater, recibo número 2. ....	75'00
Agosto.	Id. a D. Emilio Domínguez, según factura núm. 3. ....	234'50
Id ...	Id. a D. Alejandro Lauro, recibo núm. 4	18'00
Id ...	Id. a la Imprenta de Canudo, id. 5 ...	5'50
Septbre	Id. a D. Fidel Oltra, según factura núm. 6 ...	15'00
Id ...	Id. a D. Pedro Torres, recibo núm. 7.	32'25
Id ...	Id. a D. José Ibarz, id. 8 .....	300'00
	<b>Suma .....</b>	<b>708'25</b>
<b>SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA</b>		
<b>Ingresos.</b>		
Julio ..	Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 9 registros .....	37'80
Agosto.	Id. en id. por el 2 por 100 de 13 id. ...	94'28
Septbre	Id. en id. por el 2 por 100 de 1 id. ...	9'40
	<b>Suma .....</b>	<b>141'48</b>
<b>Gastos.</b>		
Julio ..	Pagado a D. Modesto Aguarón, según recibo núm. 1. ....	20'00
Id ...	Id. a D. José Ponce, id. 2 .....	17'80
Agosto.	Id. a D. Jesús Ponce, id. 3. ....	94'20
Septbre	Id. a D. Jesús Ponce, id. 4 .....	9'40
	<b>Suma .....</b>	<b>141'48</b>
<b>RESUMEN</b>		
<b>JEFATURA DE MINAS</b>		
	Importan los ingresos .....	4.591'59
	Id. los gastos .....	708'25
	<b>Existencia en 30 de septiembre .....</b>	<b>3.883'34</b>
<b>SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA</b>		
	Importan los ingresos .....	141'48
	Id. los gastos .....	141'48
	<b>Existencia en 30 de septiembre .....</b>	<b>0'00</b>

Zaragoza, 13 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno.— Conforme: el Gobernador, Félix Martínez Lacuesta.

# DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Gimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan en la siguiente relación, se hace saber a los interesados que en el término de treinta días tienen que recogerlos en esta oficina.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.293	Milagros .....	Rueda de Jalón .....	D. <sup>a</sup> Jesusa Pando.
1.346	Mercedes. ....	Torrelapaja .....	Sociedad Anónima Miró y Senén.
1.352	Pilar .....	Embid de Ariza. ....	D. Higinio León Osés.
1.353	Fortuna .....	Embid y Cetina .....	D. Leopoldo Romeo Sanz.
1.388	Marina .....	Torrijo de la Cañada .....	D. Alejandro Santos Martín.
1.394	Joaquinito .....	Torrelapaja .....	D. Joaquín Iglesias Blasco.
1.395	José Pedro .....	Idem .....	D. Joaquín Iglesias Blasco.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación a los interesados por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 59 y 135 del Reglamento vigente Zaragoza, 15 de noviembre de 1918.—Angel Jimeno.

## SECCIÓN SEXTA

### Alcalá de Ebro.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes formados para el próximo año de 1919:

Repartos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Alcalá de Ebro, 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Olite.

### Almochuel.

Por espacio de quince días se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, a los efectos de reclamación.

Almochuel, 6 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Vicente.

### Botorríta.

Por término de ocho días estarán expuestos al público en la secretaría municipal el reparte de la contribución rústica y la lista cobratoria de la de edificios y solares para el año 1919.

Botorríta, 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Cecilio Lapedra.

### Castiliscar.

Por término de diez días se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta localidad formado para el año 1919, a los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 15 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

### Codo.

En esta secretaría y durante las horas de oficina se hallarán de manifiesto los documentos siguientes y por los plazos que se indican, a contar desde la fecha, cuyos documentos corresponden al próximo año de 1919:

Presupuesto municipal ordinario y padrón de cédulas personales, por quince días.

Repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares por ocho días.

Codo, a 9 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Salvador.

### Gallur.

Teniendo necesidad de proceder a la exhumación de restos mortales colocados en varios nichos del Cementerio Católico de esta villa, cuyos fallecimientos datan del año 1855 a 1908 y son desconocidas las familias de los finados por no haber ningún signo exterior que sirva de orienta-

ción, se hace saber por medio del presente a cuantas personas tengan algún interesado sepultado en nichos, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitar la oportuna renovación con arreglo al Reglamento vigente del Cementerio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber solicitado dicha renovación serán los restos trasladados al osario.

Gallur, a 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

### Ibdes.

Se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se expresará, al objeto de reclamación, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1919, por quince días.

La matrícula industrial para dicho año, por diez días.

El padrón de cédulas personales para íd. por quince días.

Ibdes, 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Guajardo.

### Langa del Castillo.

Desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria y la lista de contribución de edificios y solares, por ocho días.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Langa del Castillo, a 13 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Lavilla.

### La Vilueña.

Por el tiempo reglamentario y a fin de oír las reclamaciones que se presenten, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1919.

La Vilueña, 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

### Longás.

En esta secretaría y durante las horas de oficina se hallarán de manifiesto los documentos cobratorios formados para el próximo año 1919 que a continuación se expresan:

Reparto por rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días. Dentro de dicho plazo serán oídas cuantas reclamos se formulen, pasado el cual se procederá a su aprobación.

Longás, 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Solana.



**Malanquilla.**

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación los documentos siguientes para el año próximo de 1919:

Presupuesto municipal ordinario.  
Repartos de rústica.  
Listas de edificios y solares.  
Matrícula industrial, y  
Padrón de cédulas personales.  
Malanquilla, 13 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Benjamín Soria.

**Morata de Jalón.**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año de 1919:

Reparto de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.  
Morata de Jalón, 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Domínguez.

**Navardún.**

Quedan expuestos desde esta fecha y por plazo reglamentario en la secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamación, los siguientes expedientes:

Repartimiento general de rústica y pecuaria, para 1919.  
Listas cobratorias del padrón de urbana, para ídem.  
Matrículas de industrial, para ídem.  
Padrón y lista cobratoria de cédulas personales, para ídem.  
Presupuesto ordinario para el ejercicio de ídem.  
Navardún, 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Castiello.

**Nuez de Ebro.**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1919:

Repartos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince ídem.  
Nuez de Ebro, 14 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Gallego.

\*\*\*

Por el presente se cita a los vecinos o contribuyentes de este término que hayan sufrido alteraciones en su riqueza para que presenten declaración jurada en esta Alcaldía, por todo el mes de noviembre, al objeto de que la Comisión de evaluación encargada de formar el reparto para 1919 pueda conocer la utilidad imponible de cada uno. Quienes no presenten dicha declaración, se consideran hallarse conforme con los datos que existen en esta Alcaldía y sin derecho a reclamación.

Nuez de Ebro, 14 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Gallego.

**Olvés.**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1919:

Repartimiento de rústica y pecuaria, repartimiento de la contribución urbana y padrón de cédulas personales, por término de quince días.  
Olvés, 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Jimeno.

**Pintano.**

Por término de ocho días y a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estarán expuestos al público, en esta secretaría y durante las horas de oficina, el reparto de rústica y pecuaria y listas de urbana, todo para 1919, al objeto de oír reclamaciones.

Pintano, 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Esteban Soteras.

**Tarazona.**

Se hallan de manifiesto en esta secretaría municipal y por los términos reglamentarios que a continuación se expresan, los siguientes documentos formados para el próximo año 1919:

Reparto de contribución rústica y pecuaria, por ocho días, y lista cobratoria de edificios y solares, por quince días.

Cuyos plazos comenzarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tarazona, 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Martín Gimeno.

**Tosos.**

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público para oír reclamaciones, en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes para 1919:

Los repartos de contribución de rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales.  
Tosos, 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Pablo Felipe.

**Valmadrid.**

Desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes y recibir reclamaciones, los documentos siguientes formados para el año 1919:

Repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, por ocho días.  
Padrón y matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.  
Valmadrid, 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Corzán.

**Sos.**

Extracto de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de agosto, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Aprobar extracto de acuerdos del mes de julio.

Quedar enterados de la autorización concedida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas para descubrir la cañería de la fuente del Mesón en la carretera Gallur-Sangüesa con objeto de hacer reparaciones.

Sin más asuntos.

Sesión de segunda convocatoria del 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y B. O.

Aceptar el acuerdo de la Junta local de 1.ª Enseñanza y en su consecuencia hacer la designación de Maestra para el desempeño de la escuela mixta que trata de establecerse en el barrio de Barués.

Quedar enterados de la R. O. comunicada por el Sr. Director general de 1.ª Enseñanza sobre concesión de material de escuelas para las de esta villa.

Aprobar facturas: de Angel Garín por material y arreglo del timbre, 6 pesetas; otra de Mariano Gayarre, material y trabajos de carpintería en la estación sanitaria de desinfección, 6'50; otra por efectos para íd., 2'60; otra por acarreo y portes de cinco mesas-bancos para las Escuelas, 8'30 pesetas. Y que se pague su importe.

Quedar enterados de la conferencia sobre subsistencias celebrada por el Sr. Alcalde con el Sr. Gobernador civil, y que se le satisfagan 75 pesetas por los gastos de viaje.

Sin otro asunto.

Sesión extraordinaria del 13.—Se convocó al Ayuntamiento con el solo fin de adoptar resolución en el expediente sobre suspensión de empleo y sueldo instruido al Secretario de la Corporación D. Lorenzo Gómez González, cuyo expediente ha sido devuelto por el Sr. Gobernador; y leído el escrito de la Alcaldía previo examen del expediente, la Corporación conceptúa revisten extraordinaria gravedad los hechos realizados por dicho funcionario los cuales imponen su destitución del cargo así como dar cuenta inmediata a los Tribunales, y en vista de no ser suficiente el número de Concejales reunidos (seis), para tomar acuerdo válido de destitución, el Ayuntamiento acordó: 1.º Que el Sr. Alcalde convoque a nueva sesión extraordinaria con objeto de resolver dicho extremo. 2.º Pasar el tanto de culpa a los Tribunales reservándose la Corporación el derecho de mostrarse parte en el sumario.

Sin otro asunto.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se reunió el Ayuntamiento para acordar lo procedente sobre la destitución del cargo al Secretario D. Lorenzo Gómez, propuesta por la Alcaldía; y en vista de no haber concurrido las dos terce-

ras partes de Concejales, se levantó la sesión sin tomar acuerdo.

Sesión de segunda convocatoria del 16. — Aprobar el acta de la del día 9, así como las extraordinarias del 13 y 16; y quedar enterados del B. O. y correspondencia.

Pagar 30 pesetas por la confección del plano que ha de acompañarse al expediente sobre creación de la Escuela mixta de Barués, remitiéndolas al delincente que en Zaragoza ha ofrecido hacerlo.

Que la Alcaldía eleve instancia a la Superioridad en demanda de auxilios para el vecino Pascual Gamba que perdió toda su cosecha con motivo de la tormenta del mes de junio.

Abrir la recaudación del tercer trimestre por repartimiento general en período voluntario los días 22 al 30 de este mes.

Tomar en consideración el ruego del Concejal Sr. Gutiérrez para que la Comisión de Gobernación informe en breve el escrito de las Hermanas de la Caridad presentado en la sesión de 28 de junio.

Sin más asuntos.

Sesión de segunda convocatoria del 23. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del B. O. y correspondencia.

Aprobar informe de la Comisión de Hacienda en la liquidación del rematante del arbitrio sobre carnes con motivo de la rescisión del contrato, debiendo ingresar en arcas municipales el saldo de 908'81 pesetas, y devolverle la fianza que prestó.

Idem otro de dicha Comisión en la del de puestos públicos que también se rescindió el contrato; y que ingrese 145'80 pesetas devolviéndole la fianza.

Autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el señor Párroco hagan la designación de Predicador para el sermón de la Exaltación de la Cruz.

Adherirse este Ayuntamiento al «Mensaje de la Paz» de los barceloneses, y que se comunique al Comité permanente.

Que la Alcaldía contrate el blanqueo de dependencias municipales, Hospital, Porche de la Plaza, Academia de Música y Palco presidencial en la Plaza de toros y compre la cal necesaria al efecto.

Aprobar facturas: Por portes de bombillas, 3'10 pesetas; otra de Tomás García, por jornal de una caballería a «Valoscura» para marcar el corral, 4 ídem.

Asistir en corporación a la función religiosa que el Colegio de Escuelas Pías celebrará el día 27 en honor a San José de Calasanz, aceptando la atenta invitación de dicha Comunidad.

Que la Comisión de Hacienda formule el oportuno proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1919.

Que se curse inmediatamente a la Superioridad el expediente tramitado para suprimir una plaza de Médico titular, y clasificación de esta villa.

Sesión de segunda convocatoria del día 30. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del B. O. y correspondencia habida.

Idem del BOLETIN OFICIAL extraordinario en que por la Jefatura del Distrito forestal se señala el día 18 de septiembre, a las nueve, para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Valoscura» en 1918-1919; y se formula por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas.

Haber visto con agrado lo propuesto por la Comisión provincial sobre estudios de un camino vecinal de Sos a Uncastillo, e interesar de dicho centro se realicen dichos estudios pagando todos los gastos la Diputación.

Incluir en las listas de Beneficencia a Angela Gayarre y sus hijos.

Entregar a la Comisión de Festejos la cantidad de 2.500 pesetas que figuran consignadas en presupuesto para fiestas, quien dará cuenta justificada de su inversión.

Que al encargado de recaudar el arbitrio sobre carnes se le descuenta de las entregas que haga por tal concepto el 10 por 100 que tiene asignado como gratificación.

Sin más asuntos

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sos, 6 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Amancio López.—El Secretario accidental, Victoriano Almárcegui.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VALDA, Francisco, y

SANTAMARÍA, Conchita (conocida por La Madrileña); artista de varietés, cuyo paradero actual se ignora; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibibles indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se les sigue sobre estafa de un mantón de Manila.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Madrid.—Centro.

D. José María Camos y Vaño, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la secretaría del que refrenda, a donde correspondió en virtud de reparto, se sigue un expediente de jurisdicción voluntaria, promovido a instancia de D. Antonio de Pádua Sánchez y Fernández-Toribio, Abogado y vecino de esta Corte, en su propio nombre y además como mandatario en virtud de poderes otorgados a su favor por sus hermanas D.<sup>a</sup> Eutimia, D.<sup>a</sup> Margarita y D.<sup>a</sup> María de la Gloria Sánchez y Fernández-Toribio, mayores de edad las dos primeras y menor la última, pero legalmente asistida de su madre D.<sup>a</sup> Gregoria Fernández-Toribio.

En la expresada solicitud y al amparo del artículo sesenta y cuatro de la ley del Registro Civil, en relación con el capítulo noveno del Reglamento para su aplicación, después de hacer constar que son hijos legítimos de D. Antonio Sánchez Santillana y de D.<sup>a</sup> Gregoria Fernández-Toribio, y fundándose en que habitualmente se les conoce con los apellidos de su difunto padre unidos en uno y como quiera que esta costumbre, aunque afecta a su vida privada pudiera causarles graves trastornos en los documentos públicos, y como su padre honró los referidos apellidos, queriendo dar validez al uso y empleo de la agrupación referida y ser designado en su vida profesional con aquellos, solicitaba que tanto a él como a las demás interesadas, sus hermanas, se les autorizara para que fuese anotada la aludida agrupación en sus respectivas inscripciones obrantes en los respectivos registros civiles, o sea haciendo constar tal agrupación del modo siguiente: Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio, en vez de Sánchez y Fernández-Toribio como ahora consta.

Y en providencia dictada en veintidós del actual, en cumplimiento de lo que determina el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, he acordado publicar el presente edicto en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y en el de la ciudad de Zaragoza, residencia y domicilio actual de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud los que se crean con derecho a ello, para lo cual se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación del presente anuncio.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos diez y ocho.—José María Camos.—Ante mí, (ilegible).

Imprenta del Hospicio.